



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	VERBAL - RCC
DEMANDANTES	JULIO CÉSAR RESTREPO DUQUE Y OTROS
DEMANDADA	JENNY DEL SOCORRO SÁNCHEZ MONTOYA
RADICADO	05001 31 03 002 2024 00012 00
ASUNTO	ADMITE DEMANDA. RECONOCE PERSONERÍA.

Se incorporan al expediente, los escritos obrantes en archivos 16 y 17, por medio de los cuales la parte actora subsanó los requisitos de la demanda.

Acorde con lo anterior, y tomando en consideración que la demanda reúne las exigencias de los artículos 82, 89, 368, y demás normas concordantes del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda civil incoativa del proceso **VERBAL DE MAYOR CUANTÍA** (RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL), que por intermedio de apoderado judicial promueven **JULIO CÉSAR RESTREPO DUQUE**, identificado con C.C. N° 98.594.910, **MARÍA DORIS HURTADO MUÑOZ**, identificada con C.C. 21.559.213 y **CDI EXHIBICIONES SAS** con NIT 811025629-2, en contra de **JENNY DEL SOCORRO SÁNCHEZ MONTOYA**, identificada con C.C. N° 43.806.792.

IMPRÍMASELE el trámite previsto en los artículos 368 y 369 del Código General del Proceso, y demás normas concordantes.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a la parte demandada la presente decisión en la forma indicada en los artículos 291 a 293 ídem, o en su defecto, conforme al Decreto 806 del 04 de junio de 2020, en armonía con la Ley 2213 del 13 de junio

de 2022, mediante la cual se establece la vigencia permanente del referido decreto; advirtiéndole que dispone del término de veinte (20) días para contestar la demanda; para tal efecto se le hará entrega de copia de la demanda y sus anexos.

TERCERO: Previo a decretar las medidas cautelares solicitadas, la parte demandante deberá prestar caución por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ML (\$235.000.000,00), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 590 del CGP (numeral 2).

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado JOHAN ELLAN FLOREZ MUÑOZ, identificado con C.C. 1.037.620.350, portador de la T.P. N° 252.742 del C.S. de la J., para que represente los intereses de la parte demandante dentro del presente asunto, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Compártase el expediente a través de la dirección de correo electrónica reportada para tal fin, esto es, **johanflz@hotmail.com**

NOTIFÍQUESE

4.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 018

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 08 de febrero de 2024

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10b6e7c536619a015a34ba43ba0262f7693e644b7772540733ebf3db634ecc30**

Documento generado en 07/02/2024 08:38:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>